Cód. FO-FOCI-072 Versión. 1

# Formato FO-FOCI Auto



# AUTO N°. 201970000275 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE QUE CONTIENE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES INICIADAS SOBRE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y JUNTAS DE VIVIENDA COMUNITARIA ASOCOMUNAL 9 - COMUNA 9 BUENOS AIRES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

# EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

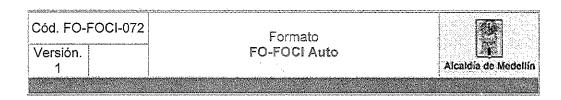
En ejercicio de las competencias delegadas en calidad de entidad de vigilancia, inspección y control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la ciudad de Medellín, y especialmente las conferidas por el artículo 143 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002, el Decreto 1066 de 2015, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y,

### **ANTECEDENTES:**

Que de acuerdo con lo consagrado en el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002, y el artículo 2.3.2.2.6 del Decreto 1066 de 2015, la Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín, por delegación expresa del Decreto Municipal Nº 1688 de 2016, es la entidad encargada ejercer vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado – Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Medellín, competencia que la faculta para hacer seguimiento a sus actuaciones con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en materia comunal, en aspectos jurídicos, contables, administrativos, sociales, entre otros.

Que el Decreto 1066 de 2015, en su artículo 2.3.2.2.7, numeral 4) y 6), otorga a la entidad de inspección, vigilancia y control la facultad de investigar y dar trámite a las peticiones, quejas y reclamos relacionadas con las organizaciones comunales; así como practicar visitas de inspección, a las organizaciones comunales, con el fin de determinar su situación legal y organizativa, para adoptar oportunamente medidas eficaces en defensa de los intereses de los afiliados.

Que a partir de lo preceptuado en el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.3.2.2.1, la vigilancia consiste en "la facultad que tiene el Estado para hacer seguimiento a las actuaciones de las organizaciones comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente" y la Inspección consiste en "la facultad que tiene el Estado para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares."



Que la Secretaría de Participación Ciudadana, en cumplimiento de las facultades de Vigilancia, Inspección y Control emitió el Auto de Diligencias Preliminares N° 201870000218 del 03 de julio de 2018, sobre sobre la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria Asocomunal 9 - Comuna 9 Buenos Aires del Municipio de Medellín.

Que en el Auto referido, se designó al Líder de Programa de la Unidad Vigilancia, Inspección y Control con los apoyos contables, administrativos y jurídicos, que amerite necesarios, para solicitar al organismo comunal, la información que considere pertinente o practique las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones legales, estatutaria y reglamentarias por parte del organismo comunal.

Que al Auto de Diligencias Preliminares N° 201870000218 del 03 de julio de 2018, se incorporó acta del día 15 de mayo de 2018, mediante la cual se adelantó visita al organismo comunal de segundo grado, donde se registraron presuntos incumplimientos a la Ley y los estatutos.

Que por los hallazgos registrados en el Acta de vista de inspección, esta Secretaría a través del Auto N° 201870000460 del 18 de diciembre de 2018, realizó requerimiento al organismo comunal y otorgó un término de 15 días para dar cumplimiento a las siguientes exigencias;

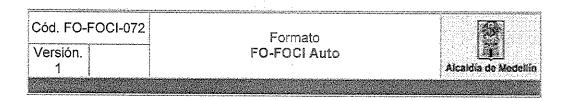
**Libro de Inventarios**: El organismo comunal deberá actualizar el libro de inventarios y diligenciado de acuerdo a los lineamientos estatutarios.

> Para el caso particular, el organismo comunal en el plazo estipulado deberá presentar ante esta secretaría, copia del libro de afiliados debidamente registrado y diligenciado.

Libro de Actas: El organismo comunal deberá actualizar el libro de actas, con las 3 actas de asamblea ordinarias de los años 2017 y 2018 y diligenciado de acuerdo a los lineamientos estatutarios.

- Para el caso particular, el organismo comunal en el plazo estipulado deberá presentar ante esta secretaría, copia del libro de actas debidamente registrado y diligenciado.
  - **Libro de Tesorería:** El organismo comunal deberá actualizar el libro de Tesorería, con ingresos y egresos, diligenciado de acuerdo a los lineamientos estatutarios.
- Para el caso particular, el organismo comunal en el plazo estipulado deberá presentar ante esta secretaría, copia del libro de tesorería debidamente registrado, actualizado y con los soportes de ingresos y egresos.

Planes de Trabajo: El organismo comunal deberá presentar ante la Asamblea General para su aprobación el respectivo plan de trabajo 2017-2018.



Para el caso la Junta de acción comunal dentro del plazo aquí otorgado, deberá remitir a esta Secretaría, copia de los Planes de Trabajo, así como copia de la Asamblea General de aprobación y su respectivo listado de asistencia.

**Informes:** El organismo comunal deberá presentar a través de sus dignatarios y junta directiva ante la asamblea general un informe detallado del manejo contable y del patrimonio del organismo comunal, así como informe de sus actuaciones administrativas.

Para el efecto el organismo comunal dentro del término aquí establecido, deberá remitir a esta Secretaría, copia del informe, copia del acta de socialización del informe y listado de asistencia a dicha asamblea.

Que dentro del término otorgado, el representante legal de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria Asocomunal 9 - Comuna 9 Buenos Aires del Municipio de Medellín, mediante radicado N° 201910074425 del 2019/03/01, aportó los siguientes documentos;

- Radicado N°201910068272 del 2019/02/26, a través del cual se solicita el registro del libro de inventarios.
- Resolución N° 482 del 21 de julio de 2016, por medio de la cual se registra la modificación parcial de los estatutos.
- Copia del libro de Actas Reg. N° 2154 del 09/02/2010 y Reg. N° 2304 de 23/09/2010.
- Informe de Gestión 2016 2017.
- Informe de Gestión 2017 2018.
- Plan de Trabajo 2017.
- Informe de Gestión Fiscal 2017.
- Reglamento Interno de Funcionamiento Junta Directiva.
- Plan de Trabajo abril 2017 abril 2018.
- Cronograma de Actividades 2017.
- Ingresos y Egresos Telecentro Palmas de Cataluña.
- Plan de Trabajo Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Organizacional 2017 2018.
- Reglamento Interno de Funcionamiento Secretaría de Desarrollo Organizacional.
- Plan de Trabajo Secretaría Ejecutiva de DDHH 2017 2018.
- Reglamento Interno de Funcionamiento Secretaría Ejecutiva de DDHH.
- Plan de Trabajo Secretaría Ejecutiva Desarrollo Social.
- Reglamento Interno de Funcionamiento Secretaría Ejecutiva Desarrollo Social.
- Plan de Trabajo Secretaría Ejecutiva Desarrollo Económico.
- Reglamento Interno de Funcionamiento Secretaría Ejecutiva Desarrollo Económico.
- Plan de Trabajo Secretaría Ejecutiva Hábitat y Medio Ambiente.
- Reglamento Interno de Funcionamiento Secretaría Ejecutiva Hábitat y Medio Ambiente.
- Copia del Libro de Inventarios.
- Listado de asistencia a reuniones y asambleas.

Cód. FO-FOCI-072 Versión. 1	Formato FO-FOCI Auto	Alcaldia de Medellín

- Libro de Tesorería Reg. N° 2751 del 26/06/2013.
- Soportes contables.
- Libro de afiliados Reg. N° 1405 del 24/05/2006.

#### **CONSIDERACIONES**

Partiendo de las exigencias realizadas mediante el Auto de requerimiento N° 201870000460 del 18 de diciembre de 2018, una vez consultados los sistemas de información documental de la Alcaldía de Medellín, el registro sistematizado del organismo comunal y con base en los documentos que aporta el representante legal de la Asocomunal 9 comunal 9 Buenos Aires, podemos establecer que;

## Frente al requerimiento sobre el Libro de Inventarios:

El organismo comunal aporta el oficio radicado N° 201910068272 del 2019/02/26, mediante el cual se solicita a la Secretaría de Participación Ciudadana el registro del libro de inventarios, el cual según reposa en el registro sistematizado del organismo comunal, fue registrado con el N° 4292 del 05-mar-2019, con la observación "REGISTRO LIBRO DE INVENTARIOS PRIMERA VEZ".

Aunado a lo anterior, se adjuntan planillas donde se relaciona el inventario de la Asocomunal 9, tales como, equipos de cómputo, equipos de oficina muebles y enceres, implementos y papelería, equipos propios, equipos en comodato contrato 4600059074.

Se puede observar que el organismo comunal, cumple con la exigencia, sin embargo la tesorera de Asocomunal 9, deberá incluir en el libro de inventarios, todos los bienes que se racionaron en las planillas aportadas.

### Frente al requerimiento sobre el Libro de Actas:

Para tal fin, se aporta copia del libro de Actas con Reg. N° 2154 del 09/02/2010/ y Reg. N° 2304 del 23/09/2010, diligenciado de acuerdo con los lineamientos estatutarios y actualizado con las 3 actas de asamblea general para los años 2017 y 2018 así; Acta Asamblea General 03 del 27 de febrero de 2017, Acta Asamblea General N° 12 del 07 de septiembre de 2017 plan trabajo 2017, informes gestión tesorero, fiscal, presidente y vicepresidente 2017, reglamentos internos, Acta Asamblea General N° 14 del 30 de octubre de 2017; Acta Asamblea General N° 17 del 10 de abril de 2018, Acta Asamblea General N° 19 del 12 de mayo de 2018 plan trabajo 2018, Acta Asamblea General N° 20 del 05 de junio de 2018.

Cód. FO-FOCI-072 Versión. 1

# Formato FO-FOCI Auto



Frente al requerimiento sobre el Libro de Tesorería:

Asocomunal 9 remite copia del libro de tesorería Reg. N° 2751 del 26/06/2013, del cual se evidencian los registros de ingresos y egresos actualizados al 28 de diciembre de 2018, adicionalmente se aportan todos los soportes contables de dichos registros.

Frente al requerimiento sobre los Planes de Trabajo:

De los documentos enviados, aparecen copia de los planes de trabajo para los años 2017 y 2018, debidamente aprobados por la Asamblea General mediante Acta N° 12 del 07 de septiembre de 2017 y Acta N° 19 del 12 de mayo de 2018, con sus respectivos listados de asistencia.

Frente al requerimiento sobre los Informes:

Como soporte del cumplimiento de la exigencia, se relacionan los informes de gestión 2016 - 2017, presentados por el presidente, vicepresidente, tesorero y fiscal, aprobados mediante Acta N° 12 del 07 de septiembre de 2017.

Es propio resaltar que dentro de este requerimiento no se especificó para que años debía apostatarse los informas de gestión, esta Secretaría dará por cumplido este requerimiento con los informes del 2017.

En este orden de ideas, de acuerdo con los soportes documentales aportados por el organismo comunal de segundo grado y con fundamento en los argumentos antes esbozados, se concluye que la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria Asocomunal 9 - Comuna 9 Buenos Aires del Municipio de Medellín con personería jurídica N° 11 del 10/02/2005, cumplió con las exigencias realizadas por esta Secretaría a través del Auto de requerimiento N° 201870000460 del 18 de diciembre de 2018, en consecuencia, no existe merito para adelantar la investigación y por ende no continuar con la actuación, con fundamento en lo establecido en el Decreto 1066 de 2015, el cual establece;

"Artículo 2.3.2.2.12. Formulación de cargos y presentación de descargos. Si de las diligencias practicadas se concluye que existe mérito para adelantar la investigación, el Ministerio del Interior y de Justicia o la entidad territorial que ejerce funciones de vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales, según corresponda, ordenará mediante auto motivado, la apertura de investigación. En caso contrario, se ordenará el archivo del expediente. "

Por ende al organismo comunal demostrar el cumplimiento de la Ley y los Estatutos y no existir mérito para adelantar la investigación, ordenará el archivo de las diligencias



practicadas sobre el organismo Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria Asocomunal 9 - Comuna 9 Buenos Aires del Municipio de Medellín con personería jurídica N° 11 del 10/02/2005.

En mérito de lo anteriormente expuesto la Secretaria de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín;

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el expediente que contiene las actuaciones adelantadas en el marco de las diligencias preliminares iniciadas mediante el Auto de Diligencias Preliminares N° 201870000218 del 03 de julio de 2018, sobre la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y JUNTAS DE VIVIENDA COMUNITARIA ASOCOMUNAL 9 - COMUNA 9 BUENOS AIRES del Municipio de Medellín con personería jurídica N° 11 del 10/02/2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente Auto al señor Carlos Fernando Díaz Polanco, representante legal de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria Asocomunal 9 - Comuna 9 Buenos Aires del Municipio de Medellín, en los términos del artículo 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remítase el expediente al archivo de gestión de la Secretaría de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, que deberán interponerse de manera directa o por intermedio de apoderado por escrito ante la Secretaría de Participación Ciudadana, en el acto de comunicación o dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a ésta, según lo prescriben los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES FELIPE BEDOYA RENDÓN

Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó Revisó Aprobó
Wilmar Andrés Rodríguez Montoya Hernando Bulla Rorero Andrea Pérez Bohdert Subsecretaria de Organización Sobial